CORPORACION CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
APARTADO POSTAL No.660
TEL: (504) 234 3360 FAX: (504)234 2550
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
SITIO WEB: www.cocesna.org/aip_ca/aip_main.html

A I C

A47
6 MAYO 2008

BELICE

DIVULGACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES DE AVIACIÓN CIVIL DE BELICE

El Gobierno de Belice con una visión hacia el futuro, el Ministro responsable de Aviación Civil en el ejercicio de las facultades conferidas a él, en las secciones 4,5,8,9 y 32 de la Ley de Aviación Civil, capítulo 239 de la ley de Belice, edición revisada 2000-2003, el 19 de septiembre de 2007, Instrumento Legal N° 134 de 2007.

Instrumento Legal N° 134 del 2007 publicado en la Gazeta el 15 de diciembre de 2007, habilitó las regulaciones de Aviación Civil de Belice de 2007 y de esta manera derogó las regulaciones de Navegación Aérea (aguas territoriales) orden de 1977 así como la legislación del Reino Unido (Navegación Aérea y Transporte).

El Gobierno de Belice identificó la necesidad de incorporar una mejor práctica global. Las Regulaciones establecidas promueven un alto nivel de seguridad, protección ambiental y otros aspectos comerciales y operacionales.
Se detallan las responsabilidades, actividades, prohibiciones, procedimientos y todas las reglas relevantes y obligaciones del personal y entidades involucradas en aviación civil.

El Instrumento Legal No. 134 del 2007 culminó en la divulgación de las regulaciones de Aviación Civil de Belice (BCARs). Las regulaciones de aviación, número 0, fechada el 01 de junio de 2003, son consideradas regulaciones vigentes.
Una revisión subsiguiente, número 1, fecha 01 de julio de 2008, será divulgada y en vigencia a partir del 7 de julio de 2008.
El departamento, en la valoración de las complejidades en la incorporación de las nuevas regulaciones de aviación y el tiempo que la industria podría necesitar para encontrar todas las normas aplicables, establece una “Fase en período”.
La “Fase en período” será por un período de un año y la fecha establecida para un completo cumplimiento con las regulaciones antes mencionadas en fecha 1 de julio de 2009. Todos los nuevos aplicantes y operadores deberán tener sus respectivas solicitudes procesadas de acuerdo en las BCARs.

Todo certificado, licencia u otro documento emitido bajo la Navegación Aérea (aguas territoriales) orden 1977 así como la Legislación del Reino Unido (Navegación Aérea y Transporte) continuará en vigencia el tiempo necesario para encontrar algún requisito hasta que el documento expire o sea revocado, suspendido o cancelado por el departamento, todos los documentos deberán ser llenado por completo de acuerdo a las BCARs anteriores al 7 de julio de 2008.

La aviación pública requerirá obtener una copia de las BCARs anteriores al 7 de julio de 2008. Copias electrónicas de las Regulaciones de Aviación Civil de Belice pueden ser adquiridas en las oficinas del departamento de Aviación Civil a partir del 1 de julio de 2008.